

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

OBISPADO DE SALAMANCA.

Tiempo ha que Nos ocurrió el pensamiento de establecer entre los Sacerdotes de Nuestra amada Diócesis una piadosa asociacion de *Sufragios mútuos*, á imitacion de la que se halla establecida entre los Sres. Obispos. Al considerar que nuestros Sacerdotes por la escasez de sus dotaciones apenas pueden disponer para despues de su muerte de sufragios en favor de su alma, y que otros varios, despues de haber socorrido en vida con mano pródiga á los necesitados, no tienen quien se acuerde de ellos, pudiéndose decir con verdad que su memoria acaba con el sonido fúnebre de las campanas, nada nos pareció mas oportuno para evitar este olvido, cuyo temor tanto angustia los postreros instantes, que formar una hermandad de *Sufragios mútuos* entre ellos. Aplazamos, sin embargo, la ejecución de nuestro proyecto porque queriamos contar con el asentimiento de nuestro respetable Clero; pero sabiendo por algunos de sus miembros á quienes hemos indicado nuestra intencion, que será bien aco-

jida, creemos llegado el momento de instalarla en este Obispado. Su objeto es fortificar entre nuestros hermanos en el sacerdocio el vínculo de la caridad, que de un modo especial debe ligar á todos los que estamos dedicados en la tierra á un comun ministerio, y asegurar en cuanto sea posible sufragios para los que, ofreciendo diariamente al Señor sacrificios y oraciones por los fieles vivos y difuntos, son en la muerte relegados al olvido aun de los que recibieron sus favores. Al efecto los Presbiteros que tomen parte en la Hermandad se comprometerán á aplicar ó hacer aplicar una Misa rezada y tres responsos dentro de un plazo que no esceda de un mes por cada uno de los asociados que falleciere y de que se dará noticia en el Boletín Eclesiástico. En su virtud, los que quieran inscribirse en ella, se servirán anunciarlo á nuestra Secretaría, donde se formará el correspondiente registro que se publicará oportunamente para gobierno de los interesados.

Dirigiendonos á una clase tan ilustrada como los Sacerdotes de Nuestra amada Diócesis, escusamos añadir mas consideraciones para encarecer las ventajas de esta recíproca caridad, que derramará un indecible consuelo en los últimos momentos de los asociados, y concluimos invitándoles á todos á secundar este pensamiento que Nos ha inspirado el amor que les profesamos y el mas vivo deseo de su eterna felicidad.

Salamanca 26 de Noviembre de 1861.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.

El Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo,

Comisario general de la Santa Cruzada, se ha servido dirigirnos la comunicacion siguiente:

FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA

Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, Prímado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa y Corte de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero gran cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Comisario apóstolico general de la Santa Cruzada, y demas gracias pontificias en todos los Dominios de S. M., etc., ect.

«A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Salamanca, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gasto del culto y decoro de los templos, ha prorogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la primera predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y dos. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis órden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte

vuestra á tan importante fin, haciéndoles las preven-
ciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, pa-
ra que cumplan con la mayor exactitud cuanto les
ordenáreis tocante á la predicacion y espendicion de
la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y debiera darse por
los respectivos sumarios de la gracia, segun en los
mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de
Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres
reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de
Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedi-
ses; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y
siete reales; por la segunda, nueve reales; por la de
tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y
por la de cuarta dos reales de vellon.

Las personas que estendieren en su espendicion y
colectacion de la limosna, se reglarán y procederán
conforme á la instruccion que llevaren sin excederse
de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra
Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Pa-
lacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octu-
bre de mil ochocientos sesenta y uno. =Fr. Cirilo Car-
denal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo. =Por
mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Se-
ñor, Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario. =
Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.»

Al ordenar como ordenamos que la Santa Bula sea
recibida y publicada en nuestra Iglesia Catedral y las
parroquias del Obispado en los dias y con la solemnidad
de costumbre, no podemos dejar de recomendar
nuevamente á todos los Párrocos la necesidad de in-
culcar en el animo de los fieles y de explicarles con
claridad y solidez el tesoro de gracias que contienen
tan inestimable privilegio. Jamás ha sido preciso des-
plegar mayor celo que ahora de parte de los encarga-

dos del Ministerio parroquial hácia un asunto tan importante al bien espiritual, porque nunca se ha mirado con mas lamentable indiferencia por algunos Católicos el saludable uso de las indulgencias que encierra la Santa Bula. No basta que siguiendo las prácticas de otros tiempos mas bonancibles se egecute su publicacion y anuncien ligeramente las gracias de ese singular beneficio. Es necesario enaltecerle como se merece, desvaneciendolo á la par los furiosos ataques del error, que no perdona medio alguno desde el sofisma indigno hasta la burla y el sarcasmo impios para retraer á los fieles de su uso. Demostremos á esos infelices extraviados de cuantos bienes se privan por su criminal desprecio de este hermoso don que la bondad del Sumo Pontifice concede á la Nacion Española en recompensa de su arraigada fé y relevantes méritos contraidos en servicio de la Iglesia, y probémosles tambien, para destruir hasta sus mas fútiles argumentos, la loable y santa aplicacion que se dá á las limosnas del privilegio apostólico de la Bula en el sostenimiento del sagrado culto y egercicio de obras de caridad.

Salamanca 25 de Noviembre de 1861.—ANASTASIO,
Obispo de Salamanca.

ALOCUCION

PRONUNCIADA POR

NUESTRO PADRE SANTO EL PAPA PIO IX.,
en el Consistorio secreto de 30 Setiembre de 1861.

VENERABLES HERMANOS;

Presente está en vuestra memoria, Venerables Her-

manos, el profundo dolor de nuestra alma con que tantas veces nos hemos lamentado ya en esta vuestra augusta asamblea de los gravísimos y nunca bien deplorados males causados á la Iglesia Católica, á esta Santa Sede y á Nos, con el mayor detrimento de la misma sociedad civil, por el Gobierno subalpino, y por los autores y fautores de una funestísima rebelion, particularmente en las infelices comarcas de Italia, tan injusta como violentamente usurpadas por el mismo Gobierno. Mas hoy entre las innumerables y cada vez mas graves heridas que incesantemente están causando ese Gobierno y los sectarios de su nefanda conspiracion á nuestra Religion santísima, tenemos que dolernos de cómo Nuestro amado hijo, y eminentísimo colega vuestro, que veis aqui presente, el celosísimo Arzobispo de la iglesia napolitana, tan señalado en piedad y virtud, ha sido cogido á mano armada y arrancado de su rebaño propio, con hondo pesar de todos los buenos. No ménos notorio es como los satélites del dicho Gobierno y de la rebelion; llenos de toda falacia y dolo, y abominables ya en su conducta, renovando los proyectos y furores de los antiguos herejes, y revolviéndose frenéticos contra todo lo sagrado, intentan destruir por sus cimientos, si posible fuera, la Iglesia de Dios, arrancar, de todas las almas hasta la raiz de la Religion católica y su salvadora doctrina, y excitar é inflamar todas las malas pasiones. De aqui el que, hollando todo derecho divino y humano, y con absoluto desprecio de las censuras eclesiásticas, se les vea, cada dia con mayor audacia, expulsar de sus diócesis respectivas á los Prelados, y aun encarcelarlos, dejando así huérfanos de sus pastores á multitud de pueblos fieles; agoviar lastimosamente y oprimir con toda especie de injurias á los miembros de uno y otro Clero; suprimir comunidades religiosas, lanzando de

sus conventos y reduciendo á la miseria, á sus individuos, hasta el punto de que las vírgenes consagradas á Dios tienen que mendigar el pan; y con esto, los sacrosantos templos de Dios despojados, profanados y convertidos en cuevas de ladrones; robados los bienes, violadas y usurpadas la potestad y jurisdiccion, menospreciadas y conculcadas las leyes de la Iglesia. Y á mas de esto, erigidas escuelas públicas de perversas doctrinas, y lanzados de las tinieblas pestíferos folletos y periódicos, que profusamente circulan por todas partes á expensas de esta malvada conspiracion: que paga tales perniciosísimos y abominables escritos en que se combate la fe santísima, la Religion, la piedad, la honestidad, la vergüenza, el pudor y toda virtud; se trastorna los verdaderos é inconcusos principios y preceptos de la ley eterna y natural, y del derecho público y privado; se conculcan la legítima libertad y propiedad de todos; se conmueven los cimientos de toda familia y sociedad civil; se infama con calumnias y ultrajes la reputacion de todos los hombres honrados; y se fomentan, en fin, se propaga y se promueve mas y mas cada dia la desenfrenada licencia de la vida y la audacia para todo. A nadie se oculta, cuán triste série de todo género de desgracias, maldades y perdiciones ha surgido, especialmente en la infeliz Italia, de este universal incendio de la impía rebelion; de modo que podemos decir con el Profeta; *desbordóse la maldicion y la mentira y el homicidio y el hurto y el adulterio, y la sangre se ha juntado con la sangre.* Horrorizado y oprimido por el dolor el ánimo, se espanta el recordar la multitud de pueblos incendiados y arrasados en el reino de Nápoles, y los casi innumerables Sacerdotes virtuosísimos, varones religiosos y ciudadanos de toda edad, sexo y condicion, incluso los enfermos, que han si-

do agraviados con insultos indignos sobre todo en carecimiento, encarcelados sin forma alguna de juicio, y asesinados con indecible crueldad. ¿A quién no oprimirá la mas acerba tristeza viendo como estos hombres en el frenesí de su rebelion, nada respetan, ni á los sagrados ministros, ni la dignidad episcopal y cardenalicia, ni á Nos y á esta Sede Apostólica, ni los templos y bienes sagrados, ni justicia, ni humanidad alguna, sino que todo lo inundan de ruina y estrago? Y todo esto perpetrado por los mismos que con indecible impudencia osan afirmar que su ánimo es dar libertad á la Iglesia y restaurar en Italia el sentido moral. Y aun llega su impudente audacia á exigir del Romano Pontífice que acceda á sus inícuos deseos, para evitar así, dicen, mayores males á la Iglesia.

Pero lo mas lamentable de todo, Venerables Hermanos, es que algunos individuos de uno y otro Clero en Italia, aun de los constituidos en dignidad, miseramente arrastrados por tan funesto espíritu de extravio y rebelion, y enteramente olvidados de su vocacion y deberes se hayan apartado del camino de la verdad, y coadyuvando á los dañados consejos de hombres impíos, se hayan hecho, con inexplicable dolor de todos los hombres de bien, piedra de tropiezo y de escándalo.

A estos males que venimos deplorando, agrégase otro no ménos lamentable, cual es el que, no ha mucho tiempo, en el territorio mejicano hombres de la misma especie, igualmente poseidos de ódio contra la Iglesia católica, no han temido promulgar leyes iniquísimas abiertamente contrarias á la potestad, derechos y doctrinas de la misma Iglesia; apoderarse de los bienes eclesiásticos, despojar los templos, ensañarse contra eclesiásticos y religiosos, maltratar á las vírgenes consagradas á Dios, oprimir con varias injurias, se-

parar de sus diócesis y desterrar á Obispos cuya mayor parte han venido á esta nuestra ilustre ciudad, sirviéndonos ciertamente de no poco consuelo por las excelsas virtudes que en tan alto grado los distinguen.

Y no es esto solo: en otra region de América, á saber en Nueva Granada, los perturbadores de la sociedad civil, investidos de la autoridad suprema, acababan de expedir en estos dias un decreto infando por el cual se prohibe á la potestad eclesiástica egercer su autoridad sin la vénia y consentimiento de la potestad civil: y ademas han expulsado del territorio á los miembros de la inclita Compañía de Jesus, tan beneméritos de la grey cristiana, como de la sociedad civil; y por añadidura, han obligado á nuestro Nuncio y Legado de esta Santa Sede á evacuar el propio territorio en término de tres dias.

En medio de tan grande y dolorosa perturbacion de todas las cosas divinas y humanas, fácilmente comprenderéis, Venerables Hermanos, cuán honda amargura nos agovia; pero entre tan graves cuidados y angustia, que ciertamente no podriamos sobrellevar sin especial auxilio de Dios, sirvenos de gran consuelo la insigne religiosidad, valor y fortaleza de nuestros Venerables Hermanos los sagrados Pastores, tanto de Italia como de todo el Orbe católico; pues maravillosamente unidos todos con estrechísimo vinculo de fe, caridad y obediencia á Nos y á esta cátedra de Pedro, sin temor á peligro alguno, y cumpliendo su ministerio propio con lauro inmortal de su nombre y gerarquía, no cesan de defender valerosos, con la palabra y sapientísimos escritos la causa, derechos y doctrinas de Dios, de su Santa Iglesia y de esta Sede Apostólica, juntamente con los fueros de la justicia y de la humanidad, proveyendo con no ménos diligencia á la incolumidad de sus respectivos rebaños, refutando

las falsas y erróneas doctrinas de los hombres enemigos, y oponiéndose á sus impíos intentos con varonil y perseverante firmeza.

No menor gozo nos inunda ciertamente al ver, los brillantes y variados modos en que, tanto los eclesiásticos de las comarcas todas de Italia como los varones de todo el orbe cristiano, y los pueblos fieles, siguiendo las ilustres huellas de sus Prelados, se glorian cada dia mas y mas en demostrar y protestar su amor y veneracion hácia Nos y esta Santa Sede Apostólica, y su insigne celo en profesar y defender nuestra Religion santísima.

Intimamente afligidos, tanto los citados Venerables Hermanos como su Clero y pueblos fieles, de vernos despojado de casi todo nuestro principado civil y patrimonio de esta Santa Sede, y oprimido en consecuencia por angustiosa penuria, nada tienen por mas grato, glorioso y religioso para ellos, que aliviar con sus piadosos y espontáneos donativos, inspirados por su amantísimo celo, las gravísimas urgencias de Nos y de esta Santa Sede. Por ello con humilde corazón tributamos las mas profundas gracias al Dios de todo consuelo que así se digna aliviar, consolar y hacer soportables nuestras penalidades y y acerbísimas desgracias con tan insigne piedad y liberalidad de los Obispos y pueblos fieles; y con satisfaccion damos aquí públicamente á todos esos Obispos y pueblos fieles nuevo y solemne testimonio de la profunda gratitud de nuestra alma, pues solo á su auxilio y favor debemos el ocurrir á las gravísimas y cada dia mas urgentes necesidades Nuestras y de esta Santa Sede.

Tampoco, Venerables Hermanos, podemos aquí pasar en silencio las constantes demostraciones de grande amor, firmísima lealtad, afectuosa veneracion y liberalidad munífica, con que este pueblo romano se

esmera y empeña en manifestar y aprobar que nada tiene en tanto como el vivir constantemente adicto á Nos y á esta Sede apostólica, á nuestra legítima potestad civil y de esta misma Sede, rechazando de obra y repugnando y detestando en su alma todos los inícuos movimientos y conatos de los perturbadores é intrigantes. Vosotros mismos, Venerables Hermanos, sois abonados testigos de las sinceras, públicas y brillantísimas manifestaciones con que este mismo pueblo romano, tan amado de Nos, no cesa de profesar y demostrar los nobles sentimientos de su heredada fe, tan verdaderamente dignos de toda alabanza.

Teniendo la divina promesa de que Nuestro Señor Jesucristo ha de estar con su Iglesia hasta la consumacion de los siglos, y de que jamás prevalecerán contra ella las puertas del infierno; seguros estamos que no ha de faltar á sus promesas aquel Dios que, obrador de maravillas, hará ver á su tiempo que tan grave tempestad, no ha sido excitada para sumergir la nave de la Iglesia, sino para ensalzarla á mayor altura. Entretanto, Venerables Hermanos, no cesemos de implorar fervorosa y asiduamente el poderosísimo auxilio de la Inmaculata y Santísima Virgen Madre de Dios; y con ardentísimas perces pidamos y roguemos dia y noche al Dios clementísimo, cuya naturaleza es bondad, cuya voluntad es poder, y cuyas obras son misericordia, que se digne abreviar cuanto ántes los dias de la tentacion, y tender su mano salvadora á la cristiana y civil república, tan profundamente afligida, á fin de que difundiendo propicio los tesoros de su divina gracia y misericordia sobre todos los enemigos de la Iglesia y de esta Santa Sede, los convierta y reduzca al sendero de la justicia, y haga con su omnipotente virtud que, extirpados todos los errores y desapareciendo todas las impiedades, se consolide,

florezca y domine mas y mas cada dia, en toda la tierra su santísima Religion, de la que tan intimamente depende la felicidad y quietud temporal de los pueblos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

Beneficencia y sanidad.—*Negociado 3.º*

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este ministerio á consecuencia del enterramiento verificado en el cementerio de la Escala, provincia de Gerona, del cadáver de Rafael Puig, del cual resulta:

1.º Que el espresado Puig, segun comunicacion del Ilustrísimo Sr. Obispo de Gerona, que obra en dicho expediente, se resistió y negó obstinadamente á recibir los Santos Sacramentos hasta su postrer instante, muriendo por lo mismo impenitente y fuera del gremio de nuestra Santa Madre la Iglesia.

2.º Que privado el cadáver de Puig de la sepultura eclesiástica por dicha autoridad, como consecuencia natural de su impenitencia, y dispuesta la inhumacion en lugar contiguo al cementerio. si ya no habia alguno destinado para los desgraciados que mueren de tal manera, el alcalde de la Escala se resistió á cumplir las órdenes del Prelado, comunicadas verbalmente y en forma solemne por el párroco de dicho pueblo, el cual, revestido de los ornamentos sacerdotales, y puesto en la puerta del sagrado recinto de los muertos, protestó contra este desafuero retirándose al fin luego que adquirió la persuasion de inutilidad de sus exhortaciones.

3.º La sepultura verificada violentamente dentro del mismo por orden y con presencia del alcalde.

4.º El entredicho fulminado por la autoridad eclesiástica contra el citado cementerio, en el cual desde entonces no se dá sepultura eclesiástica al cadáver de ningun católico.

5.º La exhumacion de dicho cadáver, reclamada por el Ilmo. Sr. Obispo de Gerona para proceder á la reconciliacion de aquel lugar sagrado.

Y 6.º La resolucion negativa del gobernador á la peticion del citado Prelado, y la destitucion del alcalde de la Escala acordada por aquella autoridad.

Enterada S. M. de cuantos extremos abraza este espediente, y considerando que la censurable conducta observada por dicho alcalde ha sido causa de un conflicto con las autoridades eclesiástica á que nunca debió darse lugar: considerando asimismo que el Concordato vigente celebrado en 1851 con la Santa Sede dice en su art. 4.º refiriéndose á asuntos eclesiásticos: *«Que en todas las demás cosas que pertenecen al derecho y egercicios de la autoridad eclesiástica, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones:»* considerando que el objeto de la Real orden de 19 de Marzo de 1848, relativa á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un cementerio á otro, etc., fué impedir las frecuentes é inmotivadas exhumaciones y traslacion de cadáveres, y de ninguna manera el de poner obstáculos á la accion de la justicia eclesiástica ni civil; y considerando, por último, que con las censuras que han recaido en dicho cementerio, se irrogan infinitos perjuicios á los vecinos de la Escala, que tienen que llevar sus muertos al del pueblo de Ampurias, viéndose así separados de las sagradas cenizas de sus padres, hermanos é hijos, ha tenido por conveniente

resolver, despues de haber oido al Consejo de Estado, que se deje espedita la jurisdiccion del diocesano en el caso de que se trata y en todos los demás que ocurran de igual naturaleza, llevando á efecto la exhumacion del cadáver de Rafael Puig, prévias las precauciones higiénicas que requiera el estado del difunto, y aprobar la conducta seguida por V. S. y la destitucion del citado alcalde de la Escala.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

(Gaceta del 11 Noviembre)

PRELADO EXTRANGERO.

El Ilmo. Señor Ludovico Besí, Obispo de Canopo, ha salido hoy 26 de Noviembre en direccion á Santiago de Galicia, habiendo permanecido dos dias en esta Ciudad hospedado en el Palacio Episcopal y visitado el convento de Religiosas Carmelitas de Alba de Tórmes, donde reposan los restos mortales de la inclita escritora española Santa Teresa de Jesus. Este distinguido Prelado que por tantos años ha egercido el árduo cargo de Vicario apostólico en China, ocupa en la actualidad un alto é importante puesto en la Capital del Orbe cristiano; y despues de haber viajado por Inglaterra y otros paises, ha venido, aunque rapidamente, á nuestra patria en alas de su ilustrada piedad á rendir el homenaje de su devocion á la Seráfica doctora, y á Nuestra Señora del Pilar y el

Apóstol Patron de España en sus célebres santuarios de Zaragoza y Santiago. Concluida esta piadosa peregrinacion se propone regresar á Roma para el dia de la festividad de la Imaculada Concepcion de la Santisima Virgen.

ADMINISTRACION ECÓNOMICA DE ESTA
DIOCESIS.

Se han recogido de la Direccion general de la deuda pública por el agente D. Juan Herrero Pinto los títulos de la del personal de los acreedores que se nombran á continuacion. Los que todavia no hubiesen dispuesto de los que les corresponden, se servirán personarse en esta oficina para hacerles entrega de ellos.

- D. José Alvarez.
- D. Francisco Andrés.
- D. Manuel María Abal.
- D. Francisco Cabezas.
- D. Juan Manuel Crego.
- D. Calisto Calzada.
- D. Matías Calama.
- D. Juan Santos de Celis.

Salamanca 26 de Noviembre de 1861. = *Pedro Rodrigo Yusto.*

Informe razonado escrito por el Secretario de la sagrada Congregacion de Ritos para la correccion

del Misal romano, con las resoluciones y decretos expedidos.

(CONTINUACION.)

Dubium X. Quod in præcedenti dubio notatum fuit quum locum quoque habeat relate ad festum Pretiosissimi Sanguinis dominica I julii juxta decretum *Urbis et Orbis* datum Cajetæ die 10 augusti 1849, quæritur; an ante missam hujus festi apponi debeat peculiaris rubrica ex verbis prædicti decreti desumenda?

Ad X. *Affirmative.*

Dubium XI. Postquam Sacra Rituum Congregatio in Remen., die 16 februarii 1754 definivit quomodo ordinanda sit missa Inventionis Sanctæ Crucis, si transferri eam contingat post Pentecosten apponi cœpit in corpore missalis ad diem 3 maii specialis rubrica id declarans, non iisdem tamen verbis concepta, quæ præfert decretum, sed longe diversis, licet quoad rei substantiam decreto consonis. Quamquam vero hæc rubrica apprime utilis videatur, nihilominus quum eadem desideretur in omnibus antiquis editionibus, quæritur 1: An conservari debeat?

Ad XI. *Affirmative.*

Et quatenus affirmative. 2. An reformari debeat servatis expressionibus prælaudati decreti?

Ad 2 *Affirmative.*

Dubium XII. Post decretum *Urbis et Orbis* diei 10 septembris 1847 nullum potest esse dubium quin missa Patrociniî Sancti Josephi confessoris sponsi Beatæ Mariæ Virginis apponenda sit in Corpore Missalis Romani. Sed quum missa hæc ordinata sit pro tempore paschali, quæritur: Quomodo sit ordinanda missa Patrociniî Sancti Josephi in casu translationis post Pentecosten? (*Se continuarà.*)